



24 MAR 2020 MACUL es Más

MACUL,  
DECRETO: N° 690  
SECC. 1RA.

**VISTOS:**

El Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 05.01.2020, que declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19).

El Oficio N° 3.610, de fecha 17.03.2020, emanado de Contraloría General de la República, Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

El Decreto N° 104, de fecha 18.03.2020, del Ministerio del Interior, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública;

El Oficio ORD. 160, de fecha 20.03.2020 emanado del Jefe de División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado debido al brote COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 665, de fecha 17.03.2020, que declaró Emergencia Sanitaria en la comuna de Macul, a consecuencia del virus COVID-19.

La Orden de Servicio N° 02, de fecha 17.03.2020, que ordenó establecer una modalidad flexible de trabajo que utilice las tecnologías de información y la comunicación, con el objeto de permitir que ciertos funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Macul, desarrollen sus labores desde su domicilio.

El Decreto Alcaldicio N° 689, de fecha 23.03.2020, que Decretó Cuarentena Preventiva en la comuna de Macul.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que hace imprescindible adoptar todas las medidas que sean necesarias para evitar y mitigar la propagación del virus en la comuna, extremando las medidas de cuidado;

Que a la luz de lo prescrito por el Artículo 45° del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidades, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos y establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que, en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico;

En la especie, el brote del COVID-19, representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población, evitando así la extensión del virus (aplica Dictamen N° 3610, de 2020);

Que a consecuencia de ello, la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 3610, de 2020, ha resuelto que *"los jefes superiores de los órganos de la administración del Estado se encuentran facultados para disponer, ante situaciones de excepción, que los servidores que en ella se desempeñen, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante el trabajo remoto desde domicilios u otros lugares en que se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según lo determine la superioridad respectiva"*;

Que adicionalmente, dicho Órgano planteó que *"los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos de los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados"*.

Que a través de Decreto Alcaldicio N° 665, de fecha 17.03.2020 la Ilustre Municipalidad de Macul decretó Emergencia Comunal en materia sanitaria, a consecuencia de la enfermedad del coronavirus (Covid-19) y en lo que interesa, se ordenó limitar la atención de públicos a aquellas circunstancias en que sea estrictamente necesario, urgente e impostergable, y se ordenó disponer una modalidad flexible de trabajo.

Que mediante Orden de Servicio N° 02, de fecha 17.03.2020, se ordenó establecer una modalidad flexible de trabajo que utilice las tecnologías de información y la comunicación, con el objeto de permitir que ciertos funcionarios y funcionarias de la Ilustre Municipalidad de Macul, desarrollen sus labores desde su domicilio, quienes estarán excluidos de la obligación de registrar su ingreso y salida en los dispositivos electrónicos y libros de asistencia dispuestos para tales efectos.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 689, de fecha 23.03.2020, se decretó Cuarentena Preventiva en la comuna de Macul.

**DECRETO:**

1. **SUSPÉNDANSE** los plazos de revisión, entrega y de todos los trámites que competen a la Dirección de Obras Municipales de Macul, establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y otros cuerpos legales pertinentes, a contar de la fecha de la presente resolución.

2.- La presente medida de suspensión mantendrá su vigencia hasta que se resuelva su término, a través del acto administrativo pertinente.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en la página Web del Municipio y póngase en conocimiento de la población a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Anótese y comuníquese el presente Decreto a todas las Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho, archívese.

  
ANDRES VASQUEZ MEDINA  
  
SECRETARIO MUNICIPAL (SA)

  
GONZALO MONTIJOYA RIQUELME  
ALCALDE  


GMR/SP/SECRETARIA

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Comunicaciones
- Todas las direcciones
- Dirección Jurídica
- Archivo.